



ESPECIFICACIÓN 31

Revisión de la NIMF 15 (Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional) (2006)

Título

Revisión de la NIMF 15 (Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional) (2006-010)

Fundamento de la revisión

En la cuarta reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), celebrada en marzo de 2002, se aprobó la NIMF 15 y se programó su revisión para 2007. En 2005, en el *Taller internacional sobre la aplicación práctica de la NIMF 15*, celebrado en Vancouver (Canadá), se suscitaron diversas preocupaciones y malentendidos serios relacionados con la norma, algunos de los cuales se debían a ambigüedades e incoherencias en el texto. Parece que tales asuntos pueden estar limitando la aplicación de la norma. El tratamiento de estos problemas puede propiciar que la norma se aplique de forma más generalizada. Ante esta situación, el Grupo técnico sobre cuarentena forestal de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) se reunió en marzo de 2005, examinó los resultados del taller y recomendó una serie de modificaciones específicas a la norma. Asimismo, en 2005 las partes contratantes de la CIPF presentaron propuestas de revisión y enmienda de la norma, y citaron los motivos de preocupación específicos que, en su opinión, no se habían tratado debidamente en la versión original de la norma. Una de las propuestas solicitaba una mayor orientación en cuanto al embalaje de madera que no cumpliera la norma y más información sobre la presencia de corteza y las tolerancias a la misma (en relación con la reunión del Grupo de trabajo de expertos sobre descortezado, que se reunió en junio de 2005). Otra proponía un apéndice en el que se ofrecieran orientaciones prácticas sobre la fumigación inocua y eficaz con bromuro de metilo. Por último, en 2006 el Grupo técnico sobre cuarentena forestal analizará los resultados del examen de la justificación técnica para los requisitos referentes al descortezado y la ausencia de corteza en el embalaje de madera, llevado a cabo por el Grupo internacional de investigaciones sobre cuarentena forestal, y podrá modificar la norma en caso necesario.

Alcance y finalidad

En la norma revisada deberían mantenerse el alcance, la finalidad, los principios y la estructura general de la norma vigente, y ampliarse, si fuera oportuno, para englobar las orientaciones encaminadas a evitar la infestación posterior al tratamiento, o la reinfestación (o aclarar si la infestación posterior al tratamiento y la reinfestación están comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma). La finalidad de esta revisión consiste en examinar y corregir las ambigüedades y las incoherencias detectadas en el texto de la norma, y llevar a cabo otras revisiones según proceda sobre

la base de la nueva información que pueda estar disponible sobre los tratamientos existentes, los tratamientos alternativos y los riesgos de plagas derivados de la corteza. Durante la revisión, el grupo encargado de la redacción también debería estudiar estrategias y métodos para limitar el uso del bromuro de metilo en los embalajes de madera, como la promoción y la utilización de tratamientos alternativos (incluido el tratamiento térmico y la utilización de técnicas de recuperación de gases y reducción de las emisiones, y analizar la forma de prestar asesoramiento con respecto a la manipulación y la inspección seguras de los embalajes de madera fumigados.

Tareas

El grupo de expertos encargado de la redacción deberá:

- (1) examinar la información sobre los riesgos de plagas relacionados con la corteza en los embalajes de madera, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo por medios electrónicos de la CIPF sobre descortezado, y modificar la norma en caso necesario;
- (2) examinar la información sobre los riesgos de plagas relacionados con la reinfestación de los embalajes de madera y modificar la norma en caso necesario;
- (3) examinar la información sobre los tratamientos actuales recogidos en la norma y los tratamientos alternativos, y modificar la norma en caso necesario;
- (4) examinar y revisar, si procediera, las partes del texto que, con anterioridad, el Grupo técnico sobre cuarentena forestal hubiera considerado problemáticas, sobre la base de los resultados del *Taller internacional sobre la aplicación práctica de la NIMF 15* y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por dicho grupo (especificadas, con propuestas de revisión, en el informe de la reunión del Grupo celebrada en 2005);
- (5) examinar y revisar en caso necesario las orientaciones existentes sobre el embalaje de madera que incumpla la norma;
- (6) asegurarse de que todas las secciones del proyecto de norma revisada sean coherentes entre sí, con el nuevo texto revisado de la CIPF y, según proceda, con otras NIMF;
- (7) garantizar que los conceptos que figuran en los anexos hayan aparecido antes en el texto principal de la norma;
- (8) examinar los tipos de embalaje de madera que en la actualidad no forman parte del ámbito de aplicación de la NIMF 15 (p. ej., la madera elaborada) con vistas a determinar los que no presentan riesgo y modificar la norma en caso necesario;
- (9) si la revisión requiere que se celebre más de una reunión, se pensará en la posibilidad de presentar cambios técnicos preliminares para que se aprueben por el procedimiento de vía expedita, según proceda;
- (10) preparar información de apoyo en forma de apéndice, que proporcione orientaciones prácticas para la fumigación inocua y eficaz con bromuro de metilo y que incluya datos sobre la minimización de las emisiones de fumigantes al medio ambiente y la manipulación y la inspección seguras de los embalajes de madera fumigados después del tratamiento; el Grupo técnico sobre cuarentena forestal debería considerar la posibilidad de trabajar con el Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios en la producción de dichas orientaciones relativas a la fumigación y determinar si resulta apropiado que esta información aparezca directamente relacionada con la NIMF 15 en forma de apéndice o que se incluya en los tratamientos aprobados que el Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios tiene previsto elaborar. El Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios también debería examinar este proyecto de apéndice.
- (11) estudiar si la norma podría afectar de forma específica (positiva o negativamente) a la protección de la biodiversidad y el medio ambiente. En caso afirmativo, deberán determinarse, abordarse y aclararse las consecuencias en el proyecto de norma;

- (12) analizar la aplicación de la norma por las partes contratantes y determinar posibles problemas operacionales y técnicos relacionados con la aplicación; brindar información y posibles recomendaciones sobre estos problemas al Comité de Normas (CN).

Provisión de recursos

La financiación para la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la CIPF (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la CIMF (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y las dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

Colaborador

Por determinar.

Administrador

Consúltese la lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el Portal fitosanitario internacional (https://www.ippc.int/index.php?id=stds_work_programme&no_cache=1&L=1).

Expertos

Esta norma deberá ser revisada por el Grupo técnico sobre cuarentena forestal, con los conocimientos técnicos estipulados en la Especificación 4 para los grupos técnicos. Debería invitarse a la Secretaría del Protocolo de Montreal a designar un experto que asista a las partes pertinentes de las reuniones del Grupo técnico sobre cuarentena forestal.

Participantes

El Grupo técnico sobre cuarentena forestal y otros expertos si se considera necesario.

Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas y los documentos de debate presentados en relación con esta labor.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la especificación.

2006-04: en la primera reunión de la CMF se añadió el tema "Revisión de la NIMF 15 (*Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional*): Criterios para los tratamientos de embalajes de madera en el comercio internacional (2006-010)".

2006-05: el CN aprobó la especificación.

2011-11: se modificó el formato.

2011-12: se introdujeron modificaciones en aras de la coherencia de conformidad con la decisión adoptada por el CN en mayo de 2009.

2012-11: el CN sustituyó la tarea relacionada con los problemas planteados por la aplicación.

Especificación 31. 2006. *Revisión de la NIMF 15 (Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional)*. Roma, CIPF, FAO.

Última modificación de la historia de la publicación: enero de 2013.